

DP - 43-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día dos de julio, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro de las once horas, veintiún minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando lo siguiente:

<< ...copia de la inspección realizada el día 15 de mayo del presente año en mi vivienda ubicada en [REDACTED]

II. Mediante resolución de las quince horas, del día veintiséis de junio el año dos mil veinticuatro, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de recibo de la [REDACTED] con el fin de comprobar la titularidad de la misma.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

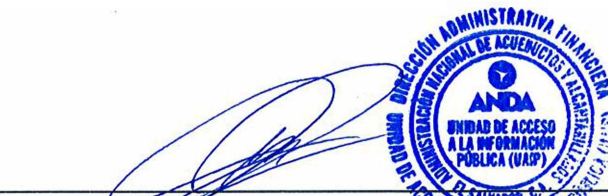

III. A través de correo electrónico de las nueve horas, dieciséis minutos, del día veintisiete de junio, del año dos mil veinticuatro, la ciudadana subsanó, adjuntando copia de recibo de la [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Copia de la inspección realizada el día 15 de mayo del presente año en mi vivienda ubicada en [REDACTED]

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución; de las diez horas, quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Subdirección Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintisiete de junio, del año dos mil veinticuatro, proporciono la información requerida, la cual se anexa en documento adjunto que consta de un folio útil.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATO PERSONAL** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)**, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **DP-43-14.2-2024**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
  
Lic. Manuel Alexander Guevara  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA